

INF.FIS.UTF N° 289/2021



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2020 DE LA
AGRUPACION CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “CAMINO
DEMOCRÁTICO PARA EL CAMBIO” –
TARIJA
(CDC)

La Paz, 15 de noviembre de 2021

Handwritten text or markings in the center of the page.



INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2-3
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3-4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4-5
2.1	FALTA DE APEPTURA DE UNA CUENTA BANCARIA.....	5-6
2.2	ACTIVO FIJO.....	6-7
III	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	7
a)	EJECUCIÓN MÍNIMA DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2020.....	7-9
	BALANCE GENERAL.....	8-9
b)	FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS.....	9-10
IV	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	10-11

Faint, illegible text at the top center of the page.



I N F O R M E

A : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VIA : Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2020 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “CAMINO DEMOCRÁTICO PARA EL CAMBIO” (CDC) TARIJA**

FECHA: La Paz, 15 de noviembre de 2021

• **ANTECEDENTES**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 1° de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2021 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 009/2021, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2020, presentados por agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático al Cambio” (CDC) Tarija.

Antecedentes de la Organización Política

La Ex Corte Departamental Electoral de Tarija actual Tribunal Electoral Departamental de Tarija, mediante Resolución N° 27/2009 de 02 de julio de 2009, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana “Camino Democrático al Cambio” (CDC), vigente a la fecha de fiscalización.

1.1 OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2020, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático al Cambio” (CDC) Tarija.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar el cumplimiento de los objetivos y/o actividades de gestión propuestos en el Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2 OBJETO

La fiscalización se efectúa a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota TED/TJA/S.C./N° 019/2020 de 03 de febrero de 2020 del Tribunal Electoral Departamental de Tarija, de remisión al Tribunal Supremo Electoral un legajo de documentos que corresponde al Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2020 de la agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático al Cambio” (CDC) Tarija

y derivada a la Unidad Técnica de Fiscalización mediante Hoja de Ruta TSE-SC-1809/2020 de 05 de febrero de 2020.

En consecuencia se concluye que la agrupación ciudadana departamental cumplió con la presentación del POA-Presupuesto de la Gestión 2020 en el plazo establecido al Tribunal Electoral Departamental de Tarija.

- Nota sin número de 30 de marzo de 2021, con referencia: “*Presentación de los Estados Financieros*” al 31 de diciembre de 2020, con la siguiente documentación:

- o Balance General al 31 de diciembre de 2020, foja 1.
- o Estado de Resultados de 01 de enero al 31 de diciembre 2020, foja 1.
- o Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2020, foja 1.
- o Estado de evolución del patrimonio neto al 31 de diciembre de 2020, foja 1.
- o Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, fojas 2.
- o Comprobantes de ingresos y sus respaldos, fojas 6.
- o Comprobantes de Egreso y sus respaldos, fojas 43.
- o Comprobantes de Traspaso, fojas 9.
- o Mayores contables, fojas 17.
- o Estado demostrativo de caja, fojas 2.

En consecuencia, se concluye que la agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático al Cambio” (CDC) Tarija, cumplió con la presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2020 en el plazo establecido al Tribunal Electoral Departamental de Tarija remitida al Tribunal Supremo Electoral mediante CITE-TD/TJA/PRES/S.C. N° 139/2021 de 05 de abril de 2021, derivada a la Unidad Técnica de Fiscalización mediante Hoja de Ruta TSE-SC-3605/2021 de 05 de abril de 2021.

1.3 ALCANCE

La fiscalización se efectúa a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2020 de la agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático al Cambio” (CDC) - Tarija.

1.4 APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.

- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5 REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático al Cambio” (CDC) Tarija, registra a Mauricio Lea Plaza Peláez como Responsable Económico de esta organización política.

1.6 HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las gestiones 2019 a 2021 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las gestiones 2018 y 2019:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2018	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 191/2019	23/12/2019
2018	Complementario	INF.FIS.UTF N° 022/2019	03/03/2020
2018	Final	INF.FIS.UTF N° 039/2020	08/09/2020
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 113/2020	31/12/2020
2019	Complementario	INF.FIS.UTF N° 039/2020	11/06/2021
2019	Final	INF.FIS.UTF N° 164/2020	22/07/2021

II RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

De la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático al Cambio” (CDC) Tarija, se establece que el Balance General y Estado de Resultados reportan los siguientes saldos:



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

BALANCE GENERAL

Cuenta	Importe Bs	
ACTIVO		
Activo corriente		9.376,00
Caja	9.376,00	
Activo Fijo		1.760,85
Muebles y Enseres de Oficina	8.230,83	
Dep. Acumulada Muebles y Enseres	-6.469,98	
Equipos de computación	12.134,84	
Dep. Acumulada Equipos de Computación	12.134,84	
TOTAL ACTIVO		11.136,85
PASIVO Y PATRIMONIO		
Pasivo	0,00	0,00
PATRIMONIO		11.136,85
Capital Social	14.769,00	
Ajuste de Capital	1.821,90	
Resultados Acumulados	-5.313,96	
Resultado de la Gestión	140,09	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		11.136,85

De lo reportado en el cuadro anterior se establecen las siguientes observaciones:

2.1 FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA

La agrupación ciudadana departamental "Camino Democrático al Cambio" (CDC) Tarija, no ha procedido a la apertura de una cuenta bancaria para la administración de los fondos, la que es obligatoria de acuerdo a normativa y se considera necesaria tomando en cuenta los riesgos que se presentan en la administración y control de los fondos en efectivo.

Lo anterior vulnera, el artículo 41° (**Apertura de cuenta bancaria**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala:

- "I. *Para fines de mejor administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la autoridad de supervisión del sistema financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración.*

www.oep.org.bo

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710
La Paz, Bolivia

- II. *La máxima instancia del órgano electoral plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la autoridad del sistema financiero (ASFI), la misma que gestionará la información de forma pronta y oportuna.....*
 - IV. *La apertura de la(s) cuenta(s) bancaria(s) deberán ser informadas al tribunal supremo electoral o tribunal electoral departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al disponible.*
 - V. *La responsabilidad para el manejo de los recursos económicos de las cuentas de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales es solidaria entre la máxima instancia de la organización y la o el Responsable Económico”.*
- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático al Cambio” (CDC).- Tarija, considerar la obligatoriedad de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y hacer conocer a la Unidad Técnica de Fiscalización para efectos de control una vez perfeccionada la apertura de la cuenta bancaria.

2.2 ACTIVO FIJO

El activo fijo reporta la cuenta “Equipos de Computación” y “Depreciación Acumulada de Equipos de Computación” respectivamente el importe de **Bs12.134,84**, sin contar con un valor residual, siendo el saldo de **Bs0,00** (cero)

Al respecto se observa que la agrupación ciudadana departamental no adjuntó un Estado de Activos Fijos que refleje el detalle de los bienes, la fecha de adquisición, el valor original, los cálculos de actualización, depreciación y el valor neto. Asimismo, se observa que no existe ninguna aclaración o justificación referida a la utilización y/o no del equipo de computación y la decisión o no de darle un nuevo valor considerando que al 31 de diciembre de 2020, no representan ningún valor económico.

Al respecto, el artículo 51° (**Registro de bienes muebles, inmuebles e intangibles**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala:

- “I. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales tienen la obligación de registrar los bienes muebles (vehículos), inmuebles (terrenos, edificios) e intangibles (software, páginas web), adquiridos con fondos propios o recibos en donación o legado en sus registros contables, debiendo ser inscritos a nombre de*

la organización política en las instituciones de registros públicos que correspondan (Derechos reales, Gobierno autónomo Municipal u otros).

II. *El perfeccionamiento del derecho propietario de los inmuebles o el estado del trámite debe ser incluido en las Notas a los estados financieros, adjuntando la documentación correspondiente que permita validar la propiedad de éstos bienes.*

III. *La organización política que cuente con activos fijos cuyo valor residual sea de Bs1, deberá justificar en las Notas a los estados financieros, la correspondencia o no de decidir realizar un revalúo técnico de estos bienes, considerando para esa decisión la cantidad y costo de ese trabajo técnico”.*

➤ Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático al Cambio” (CDC) Tarija, tomando en cuenta el estado actual del equipo de computación proceder a darle una nueva vida útil al bien; de lo contrario, un valor residual para efectos de control de las existencias de los bienes en cumplimiento a lo estipulado en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, la decisión a ser asumida deberá ser reportada a la Unidad Técnica de Fiscalización en los Estados Financieros de la Gestión 2021.

III OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

a) EJECUCIÓN MÍNIMA DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2020

En la revisión de la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático al Cambio” (CDC) Tarija, se ha verificado que el presupuesto estimado para las actividades de la Gestión 2020 ascienden a **Bs133.760,00** para el cumplimiento de las operaciones programadas, sin embargo; la ejecución del presupuesto fue de **Bs1.933,00** equivalentes al **1,44%** de lo programado.

Al respecto, no se presentó un presupuesto reformulado, ni una aclaración y/o justificación de la ejecución presupuestaria mínima.

Lo anterior vulnera, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los siguientes artículos:

- **Artículo 32° (Programa Operativo Anual),**

“I. Es el instrumento de planificación de corto plazo un (año), que en los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos.

- a) *Plan Anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.*
 - b) *En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*
 - II. *El plan operativo anual podrá ser reformulados una (1) vez en cada gestión debiendo documentar su elaboración y aprobación para la máxima instancia de la organización política a cumplir”.*
- **Artículo 34° (Presupuesto anual),**
 - “I. *El presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.*
 - II. *El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:*
 - a) *El presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).*

Se deben considerar como ingresos las donaciones de entidades extranjeras siempre que sean realizadas y/o canalizadas a través del Órgano electoral Plurinacional, que las distribuirá con los criterios de igualdad y proporcionalidad señalados en el artículo 75 de la ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, para todas las organizaciones políticas.

- b) *El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral.*

III. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán incluir las referidas a la capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.*

IV. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de forma consolidada incluyendo la integridad de sus oficinas departamentales, municipales u otras (según corresponda) que presenten actividad política a nivel nacional o internacional*

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático para el Cambio” (CDC) - Tarija, la presentar la justificación de la ejecución mínima del presupuesto de la Gestión 2020 y elaborar en las siguientes gestiones el Programa Operativo Anual y Presupuesto considerando los objetivos propuestos y las limitaciones presupuestarias de la organización política.

b) FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS

La agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático para el Cambio” (CDC) – Tarija, no adjuntó los Estados Financieros de la Gestión 2020 auditados y no incluyó ninguna aclaración y/o justificación de la no presentación del referido documento en las notas a los Estados Financieros.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N° 232/2019 de 24 de mayo de 2020, en los siguientes artículos:

- **Artículo 58° (Estados financieros auditados),**
 - “I. Para fines de la fiscalización, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, acompañados del dictamen del auditor independiente que contemplen los sellos, firmas del Colegio de Auditores, contadores, etc.
 - II. La no remisión del Dictamen del auditor independiente no imposibilitará la recepción y ejecución del trabajo ante el Tribunal Supremo electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda”.

- Artículo 59° (**Contratación de Firmas de Auditoría Externa**),

I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, a efecto de cumplir con el artículo anterior, podrán contratar los servicios de consultoría, de una firma de auditoría externa que se encuentre registrada en el colegio de auditores de Bolivia, debiendo suscribir al efecto contrato.

II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales en caso de demostrar la inexistencia de movimiento económico financiero durante la gestión, quedan exentos de presentar el Dictamen de auditoría externa ante el Tribunal Supremo electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda”.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático para el Cambio” (CDC) - Tarija, presentar a la Unidad Técnica de Fiscalización las aclaraciones y/o justificaciones relacionadas con la no presentación de los Estados Financieros Auditados y considerar lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas para las siguientes gestiones

IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros Gestión 2020 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático para el Cambio” (CDC) - Tarija, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1** Falta de apertura de cuenta bancaria, como se menciona en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2** Reporte de activo fijo sin valor residual, como se menciona en el numeral **2.2** del presente informe.
- Se recomienda a la máxima instancia de agrupación ciudadana departamental “Camino Democrático para el Cambio” (CDC) - Tarija, instruir a quien corresponda que en cumplimiento artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificaciones a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** y **C2** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- C3** Programa Operativo Anual y Presupuesto Gestión 2020 con ejecución mínima, como se menciona en el inciso **a)** del punto **III** del presente informe.
- C4** Falta de presentación de Estados Financieros Auditados como se menciona en el inciso **b)** del punto **III** del presente informe.
- R2** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana “Camino Democrático para el Cambio” (CDC) - Tarija, expresar por escrito la “**ACEPTACIÓN**” a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C4**, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, elaborado en aplicación a la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 01 de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1319


Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/rqv
c.c. Arch.
c.c. carpeta(CDC)

